

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.719

LEY 2719

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2719

LEY 2719

Obras parciales de desagües de la zona inundada.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Destínase la suma de setenta mil pesos nacionales para que el Poder Ejecutivo sufrague los gastos originados con motivo de las obras practicadas para acelerar el desagüe de las aguas de la presente inundación, en los Partidos de Dolores, Ajó, Tordillo, Castelli y otros puntos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que origine el cumplimiento de la presente, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2719. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).